FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38 FRACCIÓN III, IV, XLV; 41 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Primero: Que, el artículo 115 de nuestra Carta Magna, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa en el Municipio Libre. El párrafo segundo de su fracción II ordena que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Segundo: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 Fracción III Inciso B, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su artículo 114 bis Fracción II, así como el artículo 123 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establecen que es atribución y obligación el brindar el servicio de alumbrado público a los gobernados, recayendo esa importante condición de bienestar y seguridad a los municipios y sus ayuntamientos.

Tercero: Que en Sesión de Cabildo de fecha 27 junio del 2019, se creó ***la "Comisión Especial integrada por un representante de cada una de las fuerzas políticas de este Ayuntamiento", para llevar acabo el dictamen de viabilidad, para celebrar contrato de asociación publico privada para la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio de Cuernavaca, Morelos.***

Cuarto: Que, derivado del análisis del ***proyecto relativo a la viabilidad de la prestación del servicio de alumbrado público municipal de Cuernavaca, Morelos, a través de un contrato de colaboración público privada, la "Comisión Especial para el Análisis, Estudio y Mejoramiento del Alumbrado Público en el Municipio de Cuernavaca, Morelos", emitió Dictamen de viabilidad y procedencia que incluye tres anexos, el primer anexo detalla el Proyecto y su Viabilidad Técnica, el segundo anexo detalla la viabilidad Jurídica del***

Proyecto, y finalmente el tercer anexo detalla la viabilidad económica y financiera del proyecto, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Asociaciones Publico Privadas del cual se destacan las siguientes conclusiones:

El Alumbrado Público del Municipio de Cuernavaca se encuentra en gran medida con un equipamiento de tecnologías tradicionales en su Sistema de Alumbrado Público, como lo son luminarias con tecnología de vapor de sodio de alta presión, las luminarias LED de generación anterior y baja capacidad, otras de aditivos metálicos que son altas consumidoras de energía y corta vida útil, lo cual repercute en las finanzas municipales, ya que no se logra mantener el 100% de las luminarias funcionando, al grado de que en este momento alrededor del 40% de luminarias se encuentran dañadas o sin funcionar adecuadamente por lo que existen amplias zonas obscuras en el Municipio, propiciando condiciones de inseguridad en la ciudad que ponen en situación de riesgo a los ciudadanos, con la evidente inconformidad e insatisfacción con el Servicio de Alumbrado Público, el cual actualmente se encuentra "funcional" en un 60%, presentando mala visibilidad, alto consumo de energía, es perjudicial para el medio ambiente por el tipo de luminarias que se utilizan, aunado a que gran parte de las luminarias cumplieron ya su ciclo de vida útil, por lo que la iluminación es deficiente en las calles y avenidas debido a las mismas son viejas y obsoletas, aunado a ello, existe un alto número de quejas recibidas mismas que no pueden ser atendidas con la inmediatez que la sociedad lo requiere ya que actualmente se cuenta únicamente con 2 grúas con canastilla, dos camionetas con escaleras, una camioneta tipo van y un vehículo tipo Ford Fiesta, dando un total de 6 vehículos para la atención de reportes de fallas para todo el Municipio de Cuernavaca, lo que limita la capacidad para cubrir la totalidad de reportes ciudadanos por la falta de alumbrado público, provocando la inconformidad de la ciudadanía, y empeorando la calidad de vida de los ciudadanos maximizando la delincuencia.

Del resultado de la revisión física de la infraestructura que integra el sistema de Alumbrado Público, se observa que las instalaciones en su gran mayoría tienen una antigüedad de más de 15 años, además de que ninguna luminaria cuenta con los debidos conectores bimetálicos en la conexión a las líneas de CFE, provocando que existan falsos contactos y cortos que ocasionan fallas por la corrosión de los metales del cableado, aunado a lo anterior existen brazos de diferentes tipos, tamaños y ángulos, perjudicando la correcta distribución de iluminación a la vialidad, respecto al cableado existente, éste muestra un severo deterioro, por lo que es imperante la necesidad de rehabilitar y en la mayoría de los casos reinstalar totalmente el gabinete de medición, tablero y medidor para la correcta operación del sistema y medición del consumo de energía real de cada circuito.

Es importante destacar, que las luminarias existentes de vapor de sodio de alta presión, aditivos metálicos y de LED, tienen más de 8 años de antigüedad y su reemplazo por tecnologías más eficientes generarían ahorros energéticos importantes. Aunado a lo anterior, las luminarias que actualmente se encuentran instaladas y funcionando ya cumplieron con su vida útil y presentan un alto grado de depreciación lumínica, por lo que se requiere un cambio constante y programado para evitar que estas dejen de funcionar, incrementando con ello los

costos de mantenimiento para el Municipio, sin que esto represente una solución real que garantice el servicio de alumbrado público.

Actualmente la facturación de energía del sistema de Alumbrado Público que tiene el Municipio de Cuernavaca, asciende a $15.2 millones de pesos al mes de febrero del 2019, estimando que para final del año la facturación sea de aproximadamente $88.9 millones de pesos (el comportamiento de la facturación del Sistema de Alumbrado Público en el Municipio de Cuernavaca en los últimos años se muestra en gráfica contenida en el anexo de viabilidad técnica).

Hay que mencionar además que la recaudación del Derecho de Alumbrado Público no alcanza para cubrir el gasto que el Municipio debe erogar para cubrir la operación y facturación del sistema, por lo que el Ayuntamiento tiene que recurrir a la utilización de otras partidas presupuestales para cubrir el pago de la facturación del servicio. **El Ingreso** que se tiene estimado por concepto de Derecho de Alumbrado Público (DAP) para el 2019 es de **$82,855,860** pesos, **el egreso** que se tiene presupuestado para cubrir la facturación de energía eléctrica para este año es de **$88,921,083** pesos; en los últimos 3 años el DAP ha cubierto sólo el 88% del consumo de energía eléctrica del alumbrado público en el municipio, (el comportamiento del consumo de energía eléctrica del Municipio se puede observar en la gráfica contenida en el anexo de viabilidad técnica).

Cabe señalar que actualmente el presupuesto con que cuenta la dirección de Servicios Urbanos para brindar el servicio de alumbrado público en el municipio es el siguiente:

Concepto	**Presupuesto 2019**
Facturación de Energía Eléctrica	$ 88,921,083
Pago CFE por recaudación de DAP	$ 2,899,955
Servicios Personales	$ 5,249,385
Materiales y Suministros	$ 1,984,448
Mantenimiento	$ 12,000,000
Equipo de Transporte	$ 1,143,195
Totales	**$ 112,198,066**

De acuerdo al informe que presenta la Dirección de Servicios Urbanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, las colonias que registran mayor incidencia de luminarias fundidas son: Ampliación Alta Vista, Alta Vista, Antonio Barona, Carolina, Chamilpa, Ciudad Chapultepec, Flores Magón, Ocotepec, Ahuatepec, Santa María Ahuacatitlan, Vicente Estrada Cajigal, Centro, Lagunilla, Zodiaco, San Antón, Vista Hermosa, Lázaro Cárdenas y Ampliación Lázaro Cárdenas.

El alumbrado Público es una necesidad social cuya falta o funcionamiento inadecuado genera una percepción de marginación e inseguridad, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en marzo 2019, 2 de cada 3 ciudadanos entrevistados (67.1% de la población) se manifestó inseguro en espacios físicos, tales como las calles que habitualmente usa, con el 62.9% considerando al alumbrado público como insuficiente. En el caso concreto de Cuernavaca, el 78.1% de los ciudadanos consideran que vivir actualmente en Cuernavaca es inseguro.

Este Ayuntamiento no cuenta actualmente con el presupuesto para la adquisición e instalación de luminarias en los puntos críticos de la Ciudad de Cuernavaca, problemática que debido a los altos índices de inseguridad requiere ser atendida de forma inmediata, por lo que es necesario reconocer que nos encontramos imposibilitados como Gobierno Municipal para cumplir con la obligación que mandata la Constitución de otorgar el servicio de Alumbrado Público a la ciudadanía con recursos e infraestructura propia.

Derivado de lo anterior se concluye que, al no contar este Ayuntamiento con los recursos económicos para mejorar la prestación del Servicio de Alumbrado Público, este Ayuntamiento debe optar por un proyecto que dé certidumbre jurídica y financiera, y que le permita mejorar la Prestación del Servicio de Alumbrado Público sin tener que realizar ningún tipo inversión ni desembolso presupuestal adicional a los ya efectuados actualmente para la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio, logrando con ello una percepción de una Ciudad más segura, con lo que se pretende haya una disminución de delitos del orden común.

Por lo anterior se concluye que la mejor opción para el Ayuntamiento debido a las carencias en sus finanzas, infraestructura y personal, es que el Sector Privado invierta en un proyecto de modernización del Alumbrado Público para el Municipio, a través de un esquema de Asociación Público Privada de conformidad con lo que establece la Ley de Asociaciones Publico Privadas, otorgando como garantía y fuente de pago el 30% de los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones, el remanente del Derecho de Alumbrado Público y una Partida Plurianual de Pago Preferente, destinados a satisfacer las obligaciones que emanen del contrato con el Ayuntamiento y que sea el mismo proveedor quien asuma el riesgo de la implementación, la tecnología y financiamiento del Proyecto de acuerdo al presupuesto, tiempos y calidad que sean acordados, y que garantice la eficiencias y ahorro de energía.

Para iniciar con los procedimientos requeridos para la formalización del contrato de asociación público privada, éste Ayuntamiento requiere la aprobación de las dos terceras partes del Pleno del Legislativo Local, de acuerdo con lo que establece el artículo 139 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos ya que de acuerdo al anexo que forma parte integral del dictamen que emite la Comisión Especial para el Análisis, Estudio y Mejoramiento del Alumbrado Público, en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, respecto a la

justificación técnica financiera del proyecto para la prestación del Servicio de Alumbrado Público Municipal, y poder garantizar las obligaciones de pago al Proveedor derivadas de la implementación del proyecto de viabilidad para la prestación del servicio de alumbrado público para el municipio de Cuernavaca, a través de un contrato de asociación público privada, estimando el presupuesto disponible que se tendría para la Contraprestación anual estimada de $66.7 millones de pesos, considerando un factor del 1.15 para cualquier variación que pudiera suscitarse a lo largo del Proyecto, el monto a afectar sería de $76.7 millones de pesos lo que representaría un **30%** de afectación del Fondo General de Participaciones, como se muestra en la siguiente tabla:

Año	**2019**
Ingresos FGP	$266.3
Contraprestación Anual Estimada	$66.7
Factor de Afectación	1.15
Monto a Afectar	$76.7
% Afectación del FGP	30%
% Actualmente Afectando	54%
Afectación Total del Municipio	83%

Cantidades en millones de pesos

El objetivo del Proyecto de modernización del alumbrado público tendrá como ejes rectores los siguientes:

- La modernización del Alumbrado Público del municipio mediante el uso de nuevas tecnologías de iluminación tales como luminarias de LED para vialidades, las cuales son más eficientes en el consumo de energía que las luminarias de Vapor de Sodio de Alta Presión que actualmente se encuentran instaladas en el Municipio; y el de Prestar el Servicio de Alumbrado Público de una manera más eficiente.
- Mejorar la Prestación del Servicio de Alumbrado Público sin tener que realizar ningún tipo inversión ni desembolso adicional a los efectuados actualmente para la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio.
- Generar un impacto ambiental importante debido a que el Proyecto es sustentable, logrando una percepción de una ciudad más segura, por lo que se pretende que haya una disminución en los delitos del orden común.

Llevar a cabo el proyecto de modernización del alumbrado público tendrá las siguientes ventajas:

- Un horro de energía de al menos un 54% en el consumo del nuevo Sistema de Alumbrado Público.
- La atención oportuna a los reportes de fallas en la red de alumbrado público del municipio.

- La reducción significativa de fallas en la red de alumbrado público, al contar con luminarias nuevas; mismos que contarán con una garantía de quince años;
- Que el alumbrado público se encuentre en las condiciones óptimas de servicio con al menos un 95% de disponibilidad.
- Mejorar drásticamente los niveles de iluminación que se tienen actualmente en las vialidades y colonias de la ciudad.
- Visión confortable, agudeza visual, rapidez de percepción y capacidad de visibilidad a los conductores y peatones en calles, calzadas, ejes viales, vías primarias, carreteras, bulevares y autopistas.
- Mejorar la calidad de vida de las personas, ya que esta modernización del alumbrado público logrará una ciudad más segura, más interactiva y adaptable a las necesidades de los ciudadanos.

Sin embargo, la inversión requerida para la modernización del sistema de alumbrado público que preste el servicio de manera eficaz y funcional, se requiere de una inversión de estimada de **$344,824,650,** de acuerdo a los siguientes rubros:

Concepto	Inversión
Equipos de Iluminación	$ 274, 688,377
Infraestructura y Materiales	$ 26,766,740
Alumbrado Público Inteligente	$ 10,440,000
Instalación y Mano de Obra	$ 21,781,817
Supervisión, Análisis y Gastos de Operación	$ 11,174,716
Totales	**$ 344,824,650**

Los montos anteriores corresponden a la inversión de la adquisición de los bienes y servicios en los rubros mencionados, con recursos propios sin considerar costos financieros, gastos legales y de contratación.

Lo anterior, con las siguientes especificaciones:

- Las luminarias, reflectores y en general el equipo de iluminación que se adquiera será tecnología LED con garantía de 15 años y sus fotoceldas respectivas.
- En el apartado de Infraestructura y materiales, se contempla todo el cable, conectores bimetálicos, brazos y brazos arquitectónicos para luminarias, subestaciones, tableros, súper-postes, entre otros materiales necesarios para el arranque y correcto funcionamiento del Sistema de Alumbrado Público.
- El alumbrado público inteligente se contempla el tener control, atenuación y medición de aproximadamente el 10% de las luminarias que integran el Sistema de Alumbrado Público.
- La instalación, mano de obra, supervisión, Análisis y Gestión se considera como una inversión ya que actualmente con el personal que se cuenta en la dirección de Servicios

Urbanos, no se podría cubrir por lo que se tendría que considerar adicional para poder ejecutar el Proyecto en tiempo y forma.

La realidad es que el Ayuntamiento actualmente no cuenta con el recurso propio, ni con el presupuesto futuro, para llevar a cabo la implementación de un proyecto de modernización y mejoras que permita que esta Administración cumpla con su obligación por mandato Constitucional de prestar el Servicio de Alumbrado Público de una manera eficiente que permita que la ciudadanía realice sus actividades de forma segura.

Quinto: Que una vez revisado el Dictamen y sus anexos de viabilidad y procedencia que emite y aprueba la Comisión Especial para el Análisis, Estudio y Mejoramiento del Alumbrado Público en el Municipio de Cuernavaca, Morelos; ***este cuerpo Colegiado, deliberante y materialmente legislador, concluye:***

El Sistema de Alumbrado Público actual es ineficiente, muy costoso y presenta bajos niveles de iluminación que ocasionan que el Municipio se encuentre prácticamente en penumbras, afectando su imagen urbana y a los ciudadanos y a los turistas que transitan en la noche, lo que genera un ambiente de inseguridad.

Actualmente el servicio de Alumbrado Público de Cuernavaca presenta un alto consumo de energía, una visibilidad deficiente; lo equipos utilizados para el servicio de Alumbrado Público resulta perjudicial al medio ambiente debido a su deficiencia la inseguridad vial es latente, además de que abona a la percepción de inseguridad en la sociedad, la ciudad se encuentra en penumbras, situación que de la delincuencia organizada aprovecha para operar impunemente con lo que se deteriora de la calidad de vida de los cuernavacenses, aunado a ello, el costo de mantener en operación el sistema de alumbrado público actual (deficiente y con bajos niveles de iluminación) durante los próximos 15 años sería de más de $2,933 millones de pesos, por lo que este cuerpo colegiado considera necesario y jurídicamente viable un modelo de contratación que no implique inversión inicial por parte del Ayuntamiento y que se pague con la disponibilidad presupuestal actual y los ahorros generados que se verán reflejados una vez puesto en marcha el proyecto para la prestación del Servicio de Alumbrado Público para el Municipio de Cuernavaca, que se detalla en el Dictamen y los anexos que nos presenta la Comisión Especial para el Análisis, Estudio y Mejoramiento del Alumbrado Público en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, lo que nos daría una situación esperada con Proyecto de alrededor de $2,716.18 millones de pesos, obteniendo un ahorro de más de $217 millones de pesos en los próximos 15 años.

El Proyecto consiste en la sustitución de luminarias con las que actualmente cuenta el municipio y que integran el Sistema de Alumbrado Público, por luminarias LED de última tecnología que tendrán un menor consumo de energía e incrementarán la intensidad luminosa teniendo una vida útil mayor a las actuales. De igual forma, contempla el concesionar la operación y mantenimiento del servicio de alumbrado público para que se pueda tener al menos un 95% de disponibilidad del mismo, ya que actualmente está fuera de operación

alrededor del 40% de los puntos de luz que integran el Sistema de Alumbrado Público. Otro punto importante a señalar es que, como en la mayoría de los municipios en México, en Cuernavaca el alumbrado público es usualmente el segundo gasto más elevado del municipio, lo que representa una erogación importante de los recursos del Ayuntamiento mes a mes.

Es importante resaltar que este gobierno municipal, tiene el compromiso social de asignar los recursos públicos a proyectos socialmente rentables, y una de las muchas ventajas de este Proyecto es que no requiere inversión inicial por parte del Municipio y es un proyecto de inversión productiva, autofinanciable, es decir que se pagará en gran medida con los ahorros generados por él mismo y no se utilizará más presupuesto del que actualmente se tiene disponible para la prestación del servicio.

De ahí que, este Cuerpo Colegiado coincide con lo plasmado en el análisis de conveniencia y viabilidad jurídica del Proyecto para la prestación del Servicio de Alumbrado Público Municipal de Cuernavaca, y suscribir un Contrato de Asociación Público Privada para la realización de una Inversión Pública Productiva mediante la cual el Municipio logre la Modernización total del Sistema de Alumbrado Público y asegure su operación y mantenimiento de manera eficiente por un periodo de quince años, es la alternativa que garantiza que una vez concluido el plazo del Contrato del Proyecto, contemplando un horizonte de quince años, el Municipio recibirá un Sistema de Alumbrado Público operando con al menos un 95% de disponibilidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado, deliberante y materialmente legislador, tiene a bien aprobar el presente:

ACUERDO
SO/AC-172/14-XI-2019

POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO; CON RECURSOS E INFRAESTRUCTURA PROPIOS, Y SE APRUEBA EL PROYECTO DE VIABILIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA.

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con el artículo 139 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se **DECLARA LA IMPOSIBILIDAD** del Ayuntamiento para la prestación del Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Cuernavaca, Morelos; a su vez se aprueba y autoriza publicar en el Periódico Oficial del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal el presente Acuerdo en observancia a lo establecido por el artículo 38 fracción L de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.– Se aprueba el Dictamen en sentido positivo que emite la Comisión Especial para el Análisis, Estudio y Mejoramiento del Alumbrado Público en el Municipio de Cuernavaca, Morelos; mismo que en apego al artículo 14 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, y al artículo 24 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, **DETERMINA VIABLE Y PROCEDENTE** el Proyecto para la Prestación del Servicio de Alumbrado Público para el Municipio de Cuernavaca, a través de un Contrato de Asociación Público Privada.

ARTÍCULO TERCERO.- Se **aprueba y autoriza** al ciudadano Presidente Municipal, Francisco Antonio Villalobos Adán, para que por cuenta y orden del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos se presente la solicitud de Autorización mediante Decreto del H. Congreso del Estado de Morelos para llevar a cabo la Licitación Pública de un "Contrato de Asociación Público-Privada para la Prestación del Servicio de Alumbrado Público" bajo los términos y condiciones que mejor convengan al Ayuntamiento para que mediante la modernización de hasta 33,000 (treinta y tres mil) luminarias de alumbrado público (incluyendo reflectores) que tiene actualmente el Ayuntamiento por luminarias de tecnología de Diodos Emisores de Luz (LED por sus siglas en inglés) y el servicio de la operación y mantenimiento de hasta 33,000 (treinta y tres mil) luminarias de alumbrado público (incluyendo reflectores) , se genere un ahorro en el propio consumo de energía eléctrica para el alumbrado público del Ayuntamiento por un período de 15 (quince) años bajo el esquema y parámetros de una Inversión Pública-Productiva mediante la Prestación del Servicio de Alumbrado Público en la modalidad de Asociación Público Privada, cuyos pagos se garantizarán con el 30% (treinta por ciento) de la participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Cuernavaca, Morelos relacionados con el Fondo General de Participaciones de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento, así como con las aportaciones mensuales a favor del Ayuntamiento por concepto de los Remanentes del Derecho de Alumbrado Público (DAP) recaudado por CFE Suministrador de Servicios Básicos y/o quien la substituya y que son enterados al Municipio de Cuernavaca, Morelos al amparo del Convenio de Recaudación suscrito entre el Municipio de Cuernavaca, Morelos y CFE Suministrador de Servicios Básicos del año 2019; adicionalmente se instruye al Secretario del Ayuntamiento **REMITA mediante la solicitud respectiva y antes indicada** el presente Acuerdo al Congreso del Estado de Morelos, para efectos de lo que establecen los artículos 38 fracciones XIII y XIII bis, 139 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ARTÍCULO CUARTO.– Una vez aprobado el presente Acuerdo por las dos terceras partes del Pleno del Legislativo Local, se instruye a la Secretaría de Administración publique la convocatoria de licitación pública para el otorgamiento del Servicio de Alumbrado Público para el Municipio de Cuernavaca, a través de un contrato de asociación público privada en los términos y con las garantías establecidas en el Artículo Tercero anterior.

ARTÍCULO QUINTO.– Se aprueba y autoriza la creación de la Comisión Técnica Especializada la cual deberá estar conformada por la Secretaria de Administración del Municipio de Cuernavaca, Morelos a través de la Sub-Secretaria de Recursos Materiales y la Secretaria de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos Municipales para que lleven a cabo la preparación, elaboración, determinación y en general la realización de cualquier acto tendiente al proceso de adjudicación del Contrato de Asociación Público Privada mencionado en el Artículo Segundo, incluyendo sin limitar, la elaboración de la Convocatoria, Bases de Licitación, sustanciación y realización de toda las etapas del proceso de Licitación Pública necesario para la adjudicación del Contrato de Asociación Público Privada mencionado en el Artículo Segundo del presente acuerdo en atención a lo establecido en el artículo 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez que el proceso de Licitación Pública mencionado en el **ARTÍCULO QUINTO** haya sido finalizado, se **aprueba y autoriza** al ciudadano. Francisco Antonio Villalobos Adán, en su calidad de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; al ciudadano Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; a la ciudadana. Marisol Becerra de la Fuente, en su carácter de Síndico Municipal de Cuernavaca, Morelos y al ciudadano José Reynold Quiñones Salinas, en su calidad de Tesorero Municipal de Cuernavaca, Morelos, para que lleven a cabo la suscripción del "Contrato de Asociación Público-Privada para la Prestación del Servicio de Alumbrado Público" en los términos y condiciones necesarios establecidos en la Legislación y normativa aplicable.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Previa Autorización mediante Decreto del Congreso del Estado de Morelos, se **aprueba y autoriza** al ciudadano. Francisco Antonio Villalobos Adán, en su calidad de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; al ciudadano Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; a la ciudadana Marisol Becerra de la Fuente, en su carácter de Síndico Municipal de Cuernavaca, Morelos y al ciudadano José Reynold Quiñones Salinas, en su calidad de Tesorero Municipal de Cuernavaca, Morelos, para solicitar que por cuenta y orden de este municipio lleve a cabo la celebración del Contrato de Fideicomiso de Administración y Medio de Pago que sea necesario para que funja como medio de pago de las obligaciones que deriven del "Contrato de Asociación Público-Privada para la Prestación del Servicio de Alumbrado Público".

ARTÍCULO OCTAVO.- Previa Autorización mediante Decreto del Congreso del Estado de Morelos, se **aprueba y autoriza** para que como fuente de pago y garantía de cumplimiento de las obligaciones que deriven de la suscripción del "Contrato de Asociación Público-Privada para la Prestación del Servicio de Alumbrado Público"**,** se afecten en Fideicomiso las

aportaciones mensuales a favor del Ayuntamiento por concepto del Derecho de Alumbrado Público (DAP) recaudado por CFE Suministrador de Servicios Básicos y/o quien la substituya y que son enterados al Municipio de Cuernavaca, Morelos al amparo del Convenio de Recaudación suscrito entre el Municipio de Cuernavaca, Morelos y CFE Suministrador de Servicios Básicos del año 2019, mismas que servirán como fuente de pago y garantía de las obligaciones derivadas del "Contrato de Asociación Público-Privada para la Prestación del Servicio de Alumbrado Público" referido en el **ARTÍCULO SEGUNDO**.

ARTÍCULO NOVENO.- Previa Autorización mediante Decreto del Congreso del Estado de Morelos, se **aprueba y autoriza** la autorización para que como fuente de pago y garantía de cumplimiento de las obligaciones que se contraten de conformidad con el "Contrato de Asociación Público-Privada para la Prestación del Servicio de Alumbrado Público" se afecte en Fideicomiso el 30% (treinta por ciento) de la participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Cuernavaca, Morelos relacionados con el Fondo General de Participaciones de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento, mismas que fungirán como fuente de pago y garantía de las obligaciones derivadas del "Contrato de Asociación Público-Privada para la Prestación del Servicio de Alumbrado Público".

ARTÍCULO DÉCIMO.- Previa Autorización mediante Decreto del Congreso del Estado de Morelos, se **aprueba y autoriza** al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, en su calidad de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; al ciudadano Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; a la ciudadana Marisol Becerra de la Fuente, en su carácter de Síndico Municipal de Cuernavaca, Morelos y al ciudadano José Reynold Quiñones Salinas, en su calidad de Tesorero Municipal de Cuernavaca, Morelos, para solicitar que por cuenta y orden de este municipio lleve a cabo la afectación en fideicomiso de las aportaciones mensuales a favor del Ayuntamiento por concepto del Derecho de Alumbrado Público (DAP) recaudado por CFE Suministrador de Servicios Básicos y/o quien la substituya y que son enterados al Municipio de Cuernavaca, Morelos al amparo del Convenio de Recaudación suscrito entre el Municipio de Cuernavaca, Morelos y CFE Suministrador de Servicios Básicos del año 2019.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Una vez que haya suscrito el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos el Contrato de Fideicomiso mencionado en el **ARTÍCULO OCTAVO**, se **aprueba y autoriza** al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, en su calidad de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; al ciudadano Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; a la ciudadana Marisol Becerra de la Fuente, en su carácter de Síndico Municipal de Cuernavaca, Morelos y al ciudadano José Reynold Quiñones Salinas, en su calidad de Tesorero Municipal de Cuernavaca, Morelos, para que por cuenta y orden de este municipio se le instruya de manera irrevocable, por el plazo en que se encuentren vigente el "Contrato de Asociación

Público-Privada para la Prestación del Servicio de Alumbrado Público" y en los términos y condiciones que sean necesarios CFE Suministrador de Servicios Básicos para que sean depositadas las aportaciones mensuales a favor del Ayuntamiento por concepto del Derecho de Alumbrado Público (DAP) recaudado por CFE Suministrador de Servicios Básicos y/o quien la substituya y que son enterados al Municipio de Cuernavaca, Morelos al amparo del Convenio de Recaudación suscrito entre el Municipio de Cuernavaca, Morelos y CFE Suministrador de Servicios Básicos del año 2019.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se **aprueba y autoriza** al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, en su calidad de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; al ciudadano Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; a la ciudadana Marisol Becerra de la Fuente, en su carácter de Síndico Municipal de Cuernavaca, Morelos y al ciudadano José Reynold Quiñones Salinas, en su calidad de Tesorero Municipal de Cuernavaca, Morelos, una vez que se encuentren suscritos los Contratos contenidos en los **ARTÍCULOS SÉPTIMO y OCTAVO**, se procedan a realizar las inscripciones requeridas por la normativa aplicable de las afectaciones ante la o las autoridades Federales, Estatales y/o Municipales según sea el caso con la finalidad de que los recursos otorgados como garantía y/o fuente de pago del "Contrato de Asociación Público-Privada para la Prestación del Servicio de Alumbrado Público" sean jurídica y financieramente viables**.**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Se **aprueba y autoriza** al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, llevar a cabo la contratación del suministro de energía eléctrica mediante proveedores diferentes a CFE Suministrador de Servicios Básicos a través de quien resulte adjudicado con el "Contrato de Asociación Público-Privada para la Prestación del Servicio de Alumbrado Público"; dicha contratación deberá contar con un análisis de las mejores condiciones que existan en el mercado para la Contratación de energía alternativa, deberá ser por el mismo plazo y término del "Contrato de Asociación Público-Privada para la Prestación del Servicio de Alumbrado Público" y bajo la modalidad que mejor convenga a los intereses del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos cumpliendo en todo momento con la normatividad y legislación aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Previa Autorización mediante Decreto del Congreso del Estado de Morelos, se **aprueba y autoriza** al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, en su calidad de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; al ciudadano Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; a la ciudadana Marisol Becerra de la Fuente, en su carácter de Síndico Municipal de Cuernavaca, Morelos y al ciudadano José Reynold Quiñones Salinas, en su calidad de Tesorero Municipal de Cuernavaca, Morelos, para que negocien, acuerden y suscriban todas las comunicaciones, bases, condiciones, términos y modalidades convenientes

o necesarios en los contratos, convenios y además documentos relativos, así como para efectuar los actos que se requieran para hacer efectivas las autorizaciones concedidas en los presentes acuerdos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Se aprueba y autoriza al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos para que a través del ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, en su calidad de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; al ciudadano Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; a la ciudadana Marisol Becerra de la Fuente, en su carácter de Síndico Municipal de Cuernavaca, Morelos y al ciudadano José Reynold Quiñones Salinas, en su calidad de Tesorero Municipal de Cuernavaca, Morelos se expida a favor de quien resulte adjudicado con el "Contrato de Asociación Público-Privada para la Prestación del Servicio de Alumbrado Público" el Título relacionado al Contrato antes mencionado y de acuerdo a los términos, requisitos y condiciones que para esos efectos se establezcan en el Contrato, las Bases de Licitación y la normativa legal aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal para su publicidad correspondiente.

Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE CUERNAVACA

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN

SÍNDICO MUNICIPAL

MARISOL BECERRA DE LA FUENTE

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

ESRB/DSS/LACM.